

QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE 36 BANCADAS TIPO AEROPUERTO, 6 DESFIBRILADORES, 10 SET DE DIAGNOSTICO, 20 MONITORES DE SIGNOS VITALES, 10 MESAS DE MAYO, 10 CAMILLAS DE TRANSPORTE, 10 SILLAS DE RUEDAS, 4 CARRO DE PARO, 3 CARRO DE TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, 10 LÁMPARAS CUELLO DE GANSO, 8 VENTILADORES, 1 AUTOCLAVE TIPO OLLA, 11 ASPIRADORES MÓVILES, 6 SET DE CIRUGÍA MENOR, 10 MESAS DE SUTURA, 20 ZAFACONES PARA BASURA 18 GALONES, 1 BEBEDERO, 1 NEVERA, 10 NEGATOSCOPIO, 1 ESCRITORIO EN ACERO INOXIDABLE, 3 VITRINAS 36X16X69 DE ALTO, 6 SILLAS SECRETARIALES, 20 PIE DE SUERO, 10 ESFIGMOMANÓMETRO DE PARED, 2 ELECTRO CARDIOGRAFO, 20 CORTINAS DE DIVISIÓN DE CAMILLAS, PARA SER UTILIZADOS EN EL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS DE LA CIUDAD SANITARIA DEL HOSPITAL DR. LUIS EDUARDO AYBAR Y EL HOSPITAL DR. DARIO CONTRERAS.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana o por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulguen;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), es el garante del diseño, implementación y evaluación de los procesos que se desarrollan para elevar la calidad de los Servicios que se ofrecen en los diferentes Centros de Salud;

CONSIDERANDO: Que los Hospitales Dr. Luis Eduardo Aybar (MORGAN) y Dr. Darío Contreras, son de los centros de salud más importantes de nuestro país, por lo tanto el Equipamiento del Área Neurálgica de Cuidados Intensivo Pediátrico de estos dos hospitales, constituye una prioridad dado el volumen de personas que acuden a estos.

CONSIDERANDO: Que el Numeral 4to., del Párrafo, del Artículo 6 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, y el Numeral 3, del Artículo 3, de su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, autoriza a la máxima autoridad declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la realización de otro procedimiento en tiempo oportuno; siempre que esas situaciones sean de caso fortuito, inesperada, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas;

CONSIDERANDO: Que para la adquisición de estos Equipos Médicos, la realización de un proceso normal de selección de oferente tardaría por lo menos 3 meses, es por ello que empleamos este método de excepción que la ley ofrece.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia, es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar pérdidas de vidas humanas;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de Enero del 2010.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de marzo del 2001.

0000055

31 DIC. 2012

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de Agosto de 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación No.543-12 de fecha 6 de Septiembre 2012.

VISTA: La Resolución No. 21-2010, del 22 de noviembre de 2010, emitida por el Director General de Contrataciones Públicas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR de urgencia La compra de 36 BANCADAS TIPO AEROPUERTO, 6 DESFIBRILADORES, 10 SET DE DIAGNOSTICO, 20 MONITORES DE SIGNOS VITALES, 10 MESAS DE MAYO, 10 CAMILLAS DE TRANSPORTE, 10 SILLAS DE RUEDAS, 4 CARRO DE PARO, 3 CARRO DE TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, 10 LÁMPARAS CUELLO DE GANSO, 8 VENTILADORES, 1 AUTOCLAVE TIPO OLLA, 11 ASPIRADORES MÓVILES, 6 SET DE CIRUGÍA MENOR, 10 MESAS DE SUTURA, 20 ZAFACONES PARA BASURA 18 GALONES, 1 BEBEDERO, 1 NEVERA, 10 NEGATOSCOPIO, 1 ESCRITORIO EN ACERO INOXIDABLE, 3 VITRINAS 36X16X69 DE ALTO, 6 SILLAS SECRETARIALES, 20 PIE DE SUERO, 10 ESFIGMOMANÓMETRO DE PARED, 2 ELECTRO CARDIÓGRAFO, 20 CORTINAS DE DIVISIÓN DE CAMILLAS, PARA SER UTILIZADOS EN EL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS DE LA CIUDAD SANITARIA DEL HOSPITAL DR. LUIS EDUARDO AYBAR Y EL HOSPITAL DR. DARIO CONTRERAS.

SEGUNDO: Se **ORDENA** rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como resultado de esta declaratoria de urgencia.

TERCERO: Se instruye al Viceministerio Administrativo y Financiero y a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), dar estricto cumplimiento al contenido de esta resolución.

Dada en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treintiun (31) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce (2012).


DR. LORENZO W. ALFREDO HIDALGO NUÑEZ,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).